



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4170

"40 Años de Democracia Argentina"

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

VISTO: La nota presentada por la Cooperativa de Consumo de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Barrio Bouchard Limitada, expediente 29097 C.M.; y

CONSIDERANDO: Que la Cooperativa de Consumo de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Barrio Bouchard de San Lorenzo es un ente cooperativo que tiene la concesión del servicio de potabilización de agua para abastecer a tres barrios de la ciudad de San Lorenzo ubicados en el sector Sur: barrio Bouchard, barrio Rivadavia y barrio 2 de Abril.

Que la cooperativa cuenta con más de 1500 asociados y usuarios del servicio con sus respectivos grupos familiares.

Que la cooperativa suministra agua apta para el consumo humano con los estándares fijados por el ENRESS.

Que conforme a la emergencia producto de la pandemia del COVID 19 y sus efectos posteriores, conforme a la Ley de Emergencia Sanitaria y los Decretos 311/2020 y 543/2020 es que se estableció el congelamiento de las tarifas de los servicios públicos y la suspensión de corte de servicio por falta de pago.

Que producto de lo mismo es que se sucedieron entre 18 y 24 meses sin poder aumentar las tarifas, pero sufriendo el incremento inflacionario de los insumos y del salario del personal.

Que luego de transcurrido el mencionado plazo, cuando se rehabilita la posibilidad de incrementar las tarifas de los servicios públicos y llevar a cabo una gestión de cobranzas acorde al marco regulatorio es que se produce por la acefalía del ENRESS por más de un año.

Que para actualizar la tarifa la Cooperativa requiere de la aprobación del Concejo Municipal y del ENRESS por lo que su acefalía produjo el atraso tarifario de al menos dos períodos.

Que por todo esto la Cooperativa debió endeudarse con diversos organismos y entes recaudadores estatales y paraestatales y con otros acreedores como surge del último balance aprobado en octubre 2022.

Que además de cumplimentar con estándares en la prestación del servicio, la Cooperativa también debe cumplir con un plan de mejoras de obra cuya materialización peligra. Este plan incluye la posibilidad de conectarnos al Acueducto del Gran Rosario, obra que restan algunas cuestiones por concretar como la provisión de Aguas Santafesinas a través del Acueducto por falta de capacidad en la planta potabilizadora.

Que sin una tarifa acorde la Cooperativa de Aguas nunca podrá sanearse económica y financieramente asegurando la calidad del servicio, la realización de las obras y principalmente el mantenimiento de las fuentes de trabajo.

Que el rol de la Cooperativa es esencial ya que garantiza el acceso no solo a un servicio público de calidad sino fundamentalmente garantiza el acceso a un Derecho Humano fundamental e indispensable para el desarrollo humano.



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4170

"40 Años de Democracia Argentina"

Que el pago de la tarifa por parte de los usuarios es el único medio de financiamiento que tiene la cooperativa al momento, y que producto del proceso inflacionario y otros factores administrativos y políticos hicieron que esa tarifa arrastre un desfase que perjudicó las cuentas de la cooperativa de manera considerable.

Que es necesario hacer una actualización tarifaria calculada acorde a la situación macroeconómica del país y la situación tributaria que atraviesa la administración de la cooperativa.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4170.-

Artículo 1°: MODIFÍCANSE los artículos 8° y 10° del Régimen Tarifario de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios de Barrio Bouchard Limitada ciudad de San Lorenzo, Santa Fe, aprobado por Ordenanzas N° 4098/22, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8°- SERVICIOS INMUEBLES

La facturación del servicio se realizará en períodos mensuales de la siguiente forma:

A.1) USUARIOS SOCIOS O NO SOCIOS CON CONSUMO EXCEDENTE

1° mes: MF=CF

MF= Monto a facturar CF cargo fijo. (hasta \$4105,10 por período, más impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales).

Observación:

-\$ 4105,10 de cargo fijo más impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales, por el período diciembre/2023 a marzo/2024.

-\$ 4926,10 de cargo fijo más impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales, por el período abril/2024 a junio/2024.

-\$ 5473,45 de cargo fijo más impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales, por el período julio/2024 a septiembre/2024

-\$ 6020,80 de cargo fijo más impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales por el período octubre/2024 hasta nuevo pedido incremento tarifario.

Importante:

1)el m3 excedente se incrementará en igual sentido y proporción a la tarifa básica más impuestos, tasas y derechos.

2° mes: Aplicación de excedentes en caso de corresponder



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4170

"40 Años de Democracia Argentina"

$$MF = CF + E$$

Donde

MF: Monto a facturar

CF: Cargo fijo

E: excedente sobre 15.000 litros por período mensual según tabla que se desarrolla a continuación:

Márgenes De consumo	M3	Importe	Importe	Importe	Importe	Tarifa Básica			
Desde 1 a 15 m3	15	\$4105,10	\$4926,10	\$5473,45	\$6020,80	\$4105,10	\$4926,10	\$5473,45	\$6020,80
Desde 16 a 25 m3	5	\$72,83	\$87,39	\$97,10	\$106,81	\$72,85	\$87,39	\$97,10	\$160,81
Desde 21 a 25 m3	10	\$74,64	\$89,58	\$99,54	\$109,51	\$74,64	\$89,58	\$99,54	\$109,51
Desde 26 a 30 m3	15	\$76,40	\$91,68	\$101,87	\$112,06	\$76,40	\$91,68	\$101,87	\$112,06
Desde 31 a 35 m3	20	\$79,80	\$95,62	\$106,16	\$116,70	\$79,80	\$95,62	\$106,16	\$116,70
Desde 36 a 40 m3	25	\$81,09	\$97,31	\$108,12	\$118,93	\$81,09	\$97,31	\$108,12	\$118,93
Desde 41 a 45 m3	30	\$85,73	\$102,88	\$114,31	\$125,74	\$85,73	\$102,88	\$114,12	\$125,74
Desde 46 a 55 m3	40	\$88,79	\$106,55	\$118,39	\$130,23	\$88,79	\$106,55	\$118,39	\$130,23
Más de 55 m3		\$97,74	\$117,29	\$130,32	\$143,25	\$97,74	\$117,29	\$130,32	\$143,35

Las tarifas del presente cuadro están neteadas de todo tipo de impuestos y tasas a nivel nacional, provincial y municipal.

A.2) JUBILADOS C/ JUBILACIÓN MÍNIMA Y VIVIENDA ÚNICA

1° mes: MF=CF

Donde

MF= Monto a facturar y CF cargo fijo. (hasta \$ 1859,37 por período, más impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales que correspondan).

Observación:

-\$ 1859,37 de cargo fijo más impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales, por el período diciembre/2023 a marzo/2024.



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4170

"40 Años de Democracia Argentina"

-\$ 2231,25 de cargo fijo más impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales, por el período abril/2024 a junio/2024.

-\$ 2479,17 de cargo fijo más impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales, por el período julio/2024 a septiembre/2024. -

-\$ 2726,34 de cargo fijo más impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales por el periodo octubre/2024 hasta nuevo pedido incremento tarifario.

ARTÍCULO 10°:

CARGOS ESPECIALES

a) CARGOS DE CONEXIÓN

Una vez solicitada una nueva conexión por un Usuario, la Prestadora tendrá derecho a la facturación y cobro del Usuario correspondiente del siguiente cargo de conexión.

Financiamiento: de contado efectivo o tarjeta de débito, tarjeta de crédito o pago convenio en tres cuotas entregando la 1° cuota al momento de la solicitud.

Las renovaciones, reemplazos u operaciones estarán a cargo de la Prestadora. Corresponderá a la facturación de un (1) Cargo de Conexión por cada conexión instalada. La Prestadora o terceros no podrán percibir del usuario otros cargos o montos adicionales por la previsión de la conexión domiciliaria.

CONEXIÓN	CARGO POR INMUEBLE
AGUA POTABLE	\$ 30.000.-

Observación: El presente cargo correspondiente al primer tramo de incremento solicitado, el cual se ajustará de la siguiente manera

Abril/24 a Junio/24 \$ 36.000.-

Julio/24 a Septiembre/24 \$ 40.000.-

Octubre/24 a nuevo pedido \$ 44.000.-

b) CARGO DE DESCONEXIÓN

Para el caso de inmuebles deshabilitados respecto a los cuales se hubiere solicitado la desconexión de los servicios.

SERVICIO	CARGO POR DESCONEXIÓN
AGUA POTABLE	\$ 1800.-

Observación: El presente cargo correspondiente al primer tramo de incremento solicitado, el cual se ajustará de la siguiente manera



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4170

"40 Años de Democracia Argentina"

Abril/24 a Marzo/24 \$ 2160.-
Julio/24 a Septiembre/24 \$ 2400.-
Octubre/24 a nuevo pedido \$ 2640.-

c) CARGO DE NO CONEXIÓN

Para el caso de inmuebles deshabilitados respecto a los cuales se hubiere solicitado la no conexión de los servicios disponibles en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 11.220 será aplicable el siguiente cargo de No Conexión.

SERVICIO	CARGO POR NO CONEXIÓN
AGUA POTABLE	\$ 0.00

d) CARGO DE RECONEXIÓN

Para el caso de inmuebles en los que la prestadora efectúe la Reconexión de Servicios ya fuere por haber estado desconectados o bien por causa del corte del Servicio dispuesto por causa justificada, previamente a ser efectivizada la Reconexión, la prestadora tendrá derecho al cobro del siguiente cargo de Reconexión: disponibles en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 11220 será aplicable el siguiente cargo de reconexión.

SERVICIO	CARGO DE RECONEXIÓN
AGUA POTABLE	\$ 1.800.-

Observación: El presente cargo correspondiente al primer tramo de incremento solicitado, el cual se ajustará de la siguiente manera:

Abril/24 a Junio/24 \$ 2.160.-
Julio/24 a Septiembre/24 \$ 2.400.-
Octubre a nuevo pedido \$ 2.640.-

La prestadora o terceros no podrán percibir del usuario otros cargos o montos adicionales por este concepto. -"

Artículo 2°: Derógase toda norma que se oponga o contradiga a la presente. -

Artículo 3°: Cúmplase, Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal. -

SALA DE SESIONES, 09 de octubre de 2023.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Dr. HERNÁN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal San Lorenzo